

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00728-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **VERONICA DE LOS RIOS UPEGUI** y **MAURICIO HERNANDEZ MONSALVE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.

- 1.1. Por la suma de \$ 48.406.400 M/cte. por concepto de capital correspondiente a expensas comunes no pagadas por los demandados
- 1.2. Niégase la petición segunda de la demanda, habida consideración que la parte demandante actúa en virtud de una subrogación legal, por lo que el reclamo ejecutivo en su favor opera en virtud de lo efectivamente pagado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada, **DAYANA TORO GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.144.190.847, portadora de la tarjeta profesional No. 324.514 del C.S. de la J. como apodera judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2592345e49c500d1b69e9ce19e9ff91b9f52b218c3ed3179e846b8afe0c7c7**

Documento generado en 20/02/2023 06:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00728-00 Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **VERONICA DE LOS RIOS UPEGUI** y **MAURICIO HERNANDEZ MONSALVE**

Vista la sustitución otorgada por la Dra. DAYANA TORO GARZON, al folio 84, al abogado JULIO JIMENEZ MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.599.653 y TPA No. 99.095, el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA al abogado JULIO JIMENEZ MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.599.653 y TPA No. 99.095, como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725d1ad6ec1495c64e5f7bee20f30f0d1981988680f6a8381fa96e8f0eba57df**

Documento generado en 20/02/2023 06:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>